

Resolución del Rector por la que se convocan ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores en el marco del programa de ayudas del Vicerrectorado de Investigación de la Universitat Politècnica de València – Subprograma 1 (PAID-01-25)

I. Objeto y Condiciones del Programa

El programa de ayudas de Contratos Predoctorales para la Formación de Investigadores Doctores de la Universitat Politècnica de València (UPV) posibilita la contratación de titulados como personal investigador predoctoral en formación, siendo su objeto la realización simultánea, por parte del personal investigador, de tareas de investigación en un proyecto de investigación específico y novedoso, financiado por una convocatoria pública o privada en vigor en el momento de presentar la solicitud, y el conjunto de actividades integrantes del programa de doctorado conducentes a la adquisición de competencias y habilidades necesarias para la obtención del título universitario oficial de Doctor, bajo la modalidad contractual prevista en el artículo 21 de la *Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación* (en la redacción dada por la *Ley 17/2022, de 5 de septiembre*).

Este programa, tiene por objeto, mediante la dotación de contratos de personal investigador predoctoral en formación, posibilitar a las Estructuras de Investigación de la UPV que complementen las convocatorias externas de formación de personal investigador, adaptándolas a las necesidades propias de la misma. Así mismo, en aras de la potenciación y colaboración en investigación se requerirá que exista interdisciplinariedad entre los perfiles y actividades de I+D+i de los miembros del grupo que apoyen las propuestas de contratación. Por otra parte, conscientes de la necesidad de mejorar la relación entre la ciencia y la sociedad, en el marco de las previsiones contempladas por los proyectos normativos en materia de ciencia, así como del sistema universitario, debemos favorecer el desarrollo de la investigación e innovación responsable, que garantice la igualdad de género, la diversidad y la inclusión, la participación ciudadana y el acceso abierto. Todo ello con el objetivo de potenciar la responsabilidad social en el personal investigador en un contexto de desafíos sociales globales.

Esta convocatoria se encuentra en línea con las recomendaciones de la Unión Europea recogidas en los cambios emprendidos por la UPV para adaptarse a la Carta Europea del Investigador, al Código de conducta para la contratación de investigadores (EE/ 2005/251/CE), y a los nuevos objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por la ONU.

1. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas para la formalización de los contratos las personas con



titulación universitaria que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en el punto 13 de esta convocatoria.

Las personas beneficiarias de estas ayudas serán dados de alta en la Estructura de Investigación de la UPV a la que pertenezca el director o directora de tesis cuando se formalice su contrato. A estos efectos la firma de la persona que dirige la Estructura de Investigación en la solicitud de la persona candidata representará su propuesta al Vicerrectorado de Investigación (VINV), citada en el Reglamento del Registro Oficial de Estructuras de Investigación y de Personal en Investigación de la UPV, para dar de alta a la persona candidata en su estructura caso de serle concedido el contrato.

Las Estructuras de Investigación de la UPV se encuentran inscritas en el *Registro Oficial de Estructuras de Investigación y del Personal en Investigación* de la UPV y son reguladas mediante el *Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la Universitat Politècnica de València*, Aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2006 (y modificado por Acuerdos del Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2011, de 15 de diciembre de 2016 y de 30 de mayo de 2019).

2. Duración de los contratos

El contrato de trabajo se formalizará en la modalidad de contrato predoctoral de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la *Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en la redacción dada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre)*. El contrato será de duración determinada, con dedicación a tiempo completo. La duración del contrato no podrá ser inferior a un año, ni exceder de cuatro años. Cuando el contrato se hubiese concertado por una duración inferior a cuatro años podrá prorrogarse sucesivamente sin que, en ningún caso, las prórrogas puedan tener una duración inferior a un año. Ningún trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, incluidas las posibles prórrogas.

Por parte del VINV se financiará hasta un máximo de tres años de contratación. Se podrá conceder un cuarto año de contrato supeditado al informe favorable de la Comisión Académica del programa de Doctorado y al compromiso de financiación por parte de la estructura de investigación en la que desarrolla su investigación. En ningún caso, la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas que se concedan podrá exceder de cuatro años. En todo caso el cuarto año será financiado por la estructura de investigación a la que esté adscrito el director o directora de tesis de la persona contratada. La fecha de inicio será la que figure en la resolución de concesión.

No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad. Sin perjuicio de lo anteriormente establecido en el presente apartado, en el supuesto de que, por



haber estado ya contratado el trabajador bajo esta modalidad, el tiempo que reste hasta el máximo de cuatro años, o de seis en el caso de personas con discapacidad, sea inferior a un año, podrá concertarse el contrato, o su prórroga, por el tiempo que reste hasta el máximo establecido en cada caso. La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso de la escuela de doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

Las situaciones de incapacidad temporal y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo por gestación, embarazo, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada a jornadas completas, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de hijo/a, de familiar o por violencia de género durante el período de duración del contrato interrumpirán el cómputo de la duración del contrato. Los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permiso a tiempo parcial por nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, y la reducción de jornada laboral por razones de lactancia, nacimiento de hijo/a prematuro u hospitalizado tras el parto, guarda legal, cuidado de menores afectados por cáncer o enfermedad grave, de familiares afectados por accidente o enfermedad grave o de personas dependientes, o por violencia de género, o reducciones de jornada por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, durante el período de duración del contrato darán lugar a la prórroga del contrato por el tiempo equivalente a la jornada que se ha reducido

Cualquier renovación estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias y a que la persona contratada siga cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Conforme a lo recogido en la *Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en la redacción dada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre)*, el contrato tendrá asimismo por objeto la orientación postdoctoral por un período máximo de doce meses. En cualquier caso, la duración del contrato no podrá exceder del máximo indicado en los párrafos anteriores. La fecha en la que comience este periodo debe ser el día siguiente de la defensa de la tesis. Se debe aportar el programa de trabajo para este periodo en el plazo de 10 días desde la fecha de defensa de la tesis.

Del período máximo de disfrute del contrato derivado de la ayuda se descontarán los períodos en que se haya disfrutado de otras becas, contratos o ayudas equivalentes por su análoga naturaleza, atendiendo a criterios como el objeto, la cuantía, el proceso de selección u otros, y por el tiempo disfrutado de la misma.

3. Derechos de las personas beneficiarias

De manera general, las personas beneficiarias de ayudas de este programa tendrán los siguientes derechos:

- a) Obtener de las Estructuras de Investigación a las que se incorporen la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellas.
- b) Percibir la ayuda económica que corresponda en la forma establecida en la presente convocatoria.
- c) Los derechos establecidos en el artículo 14 de la *Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en la redacción dada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre)*.

4. Obligaciones de las personas beneficiarias

La aceptación del contrato predoctoral por parte la persona beneficiaria implica la aceptación de las condiciones fijadas en esta convocatoria, de las establecidas en el artículo 15 de la *Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en la redacción dada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre)*, de los deberes específicos reconocidos en el artículo 13 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, así como de las que la UPV establezca para el seguimiento científico y para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

De conformidad con ello, de forma particular el personal investigador predoctoral en formación contratado deberá:

- a) Incorporarse a la Estructura de Investigación en el plazo que señale la resolución de concesión de la ayuda, salvo que cuente con la preceptiva autorización de aplazamiento por parte del VINV en los términos previstos en el apartado 10 de la presente convocatoria, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia al contrato.
- b) Cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en la convocatoria, realizar las actividades previstas para el cumplimiento de los objetivos de su programa de formación y especialización en la investigación con aprovechamiento, así como participar y colaborar en otros proyectos enmarcados en la línea de investigación a la que se incorpora durante su periodo contractual, siempre y cuando se relacionen con el marco general de su investigación.
- c) Ajustarse a las normas propias de organización y funcionamiento de la Estructura de Investigación, y seguir las recomendaciones y directrices marcadas por el director o directora de tesis, y de la UPV, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones.



- d) Realizar su labor en la Estructura de Investigación de adscripción del contrato y conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral del centro.
- e) Presentar en la fecha de terminación de cada anualidad la documentación requerida por la Comisión Académica del Programa de Doctorado para la emisión del informe favorable a la prórroga del contrato.
- f) Una vez finalizado el periodo de permanencia en este programa, presentar la memoria indicada en el apartado 12, punto 4 de esta convocatoria en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización.
- g) Hacer referencia al Programa de Ayudas de Investigación y Desarrollo (PAID-01-25) de la Universitat Politècnica de València en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute del contrato.
- h) Dedicarse exclusivamente a las actividades de formación e investigación científica o técnica objeto del contrato cumpliendo con el régimen de incompatibilidades del apartado 11 de esta convocatoria. Este compromiso se entenderá implícitamente formalizado en el momento de aceptación del contrato por parte del contratado y de su director o directora de tesis.
- i) En caso de renuncia al contrato, comunicarla a la Estructura de investigación, al Servicio de Recursos Humanos y al VINV con una antelación mínima de 15 días naturales.
- j) Comunicar al VINV y al servicio de recursos la fecha de lectura y defensa de la tesis con antelación a la misma. Posteriormente, en el plazo máximo de 5 días desde la fecha de defensa, se debe presentar una copia del resguardo de la solicitud del título de doctor.
- k) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el VINV, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- l) Comunicar al VINV la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- m) Comunicar al VINV cualquier tipo de ausencia por estancia breve en otras Instituciones, nacionales o extranjeras.
- n) Solicitar la autorización correspondiente para cualquier ausencia temporal.
- o) Participar en las acciones de formación en gestión de la investigación, transferencia de conocimiento e innovación, con un máximo de 20 horas anuales, que sean propuestas por



los Vicerrectorados de Investigación y de Innovación y Transferencia.

El incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones indicadas en los apartados anteriores podrá dar lugar a la extinción del contrato. al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso a las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la normativa vigente.

5. Docencia

El personal investigador contratado bajo esta modalidad, podrá colaborar en las tareas docentes, en los términos previstos en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación y de acuerdo con la regulación y directrices internas de la UPV, y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa del contrato. A tal efecto, previa conformidad de la Estructura de Investigación, del director o directora de la tesis y del departamento implicado, la persona beneficiaria del contrato deberá solicitar autorización al VINV y al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica, especificando el tipo de tareas encomendadas y la duración de las mismas.

6. Reserva de los resultados de investigación

La titularidad de la propiedad industrial derivada de los resultados de la investigación en proyectos, contratos y convenios en los que participen las personas beneficiarias de este programa corresponde a la UPV, sin perjuicio del derecho de aquellos a participar en los rendimientos que se deriven de conformidad con la legislación vigente.

El trabajador se comprometerá, desde la fecha de firma del contrato laboral y hasta 5 años después de que termine su vinculación con la UPV, a no difundir ninguna información susceptible de generar derechos de propiedad industrial e intelectual, a persona o entidad alguna que no pertenezca al grupo/departamento, o al servicio de la UPV que por sus funciones deba tener conocimiento de esta información, ni a utilizar dicha información con otros fines ajenos a la realización de los trabajos encomendados.

La titularidad de los derechos de propiedad industrial e intelectual de los resultados que se hayan obtenido en el ejercicio de las funciones que les son propias, pertenecerán a la UPV en aplicación de la legislación vigente, por lo que el trabajador se compromete a colaborar en la medida necesaria para lograr la efectividad de los derechos reconocidos por la Ley, comunicando por escrito a la UPV todos los hallazgos, descubrimientos y resultados susceptibles de protección mediante patente u otro título de propiedad industrial y colaborando en los procesos de protección y de transferencia de los resultados de sus investigaciones. Esta colaboración incluirá la firma como inventor o autor de los documentos necesarios para la tramitación de los títulos de propiedad industrial o intelectual, así como para su extensión a otros países cuando así lo decida la UPV. En cualquier caso, conservará los derechos morales



de autor y el derecho a figurar como inventor, autor u obtentor en los correspondientes títulos de propiedad industrial o intelectual.

A todos los efectos, el trabajador estará sujeto a la legislación aplicable sobre propiedad industrial e intelectual y a la normativa que en su desarrollo dicte la UPV sobre esta materia.

7. Obligaciones de las Estructuras de Investigación

Las Estructuras de Investigación que tengan adscritos investigadores en formación bajo este programa deberán:

- a) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación, sin que pueda exigírsele al investigador la realización de cualquier actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta.
- b) Comunicar al VINV cualquier incidencia o renuncia de contrato en el plazo de 10 días desde que se produzca.
- c) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute del contrato, le sean remitidos por el VINV para la gestión del programa.

La UPV se compromete a proporcionar al investigador en formación el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad, a través de la Estructura de Investigación a la que estará adscrito el contratado.

Cuando por causa de fuerza mayor sea necesario realizar un cambio del director o directora de tesis, se deberá solicitar autorización al VINV, que resolverá a la vista del informe del director o directora de tesis y de la persona responsable de la Estructura de Investigación en la que esté adscrita la persona beneficiaria. En todo caso, los cambios que se autoricen no desequilibrarán las circunstancias que motivaron la concesión del contrato y, en especial, las calificaciones otorgadas en cada uno de los criterios de evaluación.

8. Retribuciones

La retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60 por 100 durante el tercer año, y al 75 por 100 durante el cuarto año. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

De forma orientativa, para el año 2025 estas cifras corresponden a las siguientes retribuciones brutas anuales: Primero y segundo año de contrato, 18.180,41 € brutos anuales, tercer año de contrato 19.479,01 € brutos anuales y el cuarto año de contrato 24.348,77 € brutos anuales.



Estas cuantías no incluyen la cuota patronal, que será igualmente sufragada. Según la Ley de Presupuestos de cada año se actualizarán dichas retribuciones.

De acuerdo con el artículo 17.6 de la *Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en la redacción dada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre)*, las personas beneficiarias del contrato podrán ser autorizados para la realización de estancias formativas en centros de reconocido prestigio, tanto en territorio nacional como en el extranjero. En los desplazamientos, que deberán ser autorizados por el VINV, los contratados en este programa deberán contar con un seguro de accidentes y asistencia sanitaria, y de responsabilidad civil, cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando las coberturas de este concierto sean insuficientes.

Los contratados que tengan que desplazarse fuera de España por motivos de trabajo, a cargo de la Universitat, deberán tramitar con un plazo mínimo de 15 días naturales previos al desplazamiento, la solicitud que se encuentra en la Intranet (firmada por la persona interesada y la persona responsable de la unidad), adjuntando a la misma la documentación que se solicite en su momento.

9. Financiación de los contratos

Los contratos de este Subprograma se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 006010000 de la UPV. Se podrán conceder al amparo de esta convocatoria un máximo de 30 contratos predoctorales con un presupuesto total de 765.000 €.

10. Retraso en la incorporación, interrupción y suspensión de los contratos

Los beneficiarios deberán incorporarse a la EI en la fecha que se determine en la resolución de concesión de la ayuda. Sin perjuicio de ello, el VINV podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación a la Estructura de Investigación receptora de la persona beneficiaria a solicitud de la misma, por razones justificadas, según se fije en la resolución definitiva, con la conformidad de la Estructura y del director o directora de la tesis, por un período no superior a tres meses desde la fecha indicada en la resolución de la concesión. La no incorporación en la fecha señalada sin la correspondiente notificación de autorización de la situación sobrevenida aceptada por el VINV se entenderá como renuncia al contrato.

En las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento y del progenitor diferente a la madre biológica, y riesgo durante la lactancia, de acuerdo con la normativa aplicable, la persona beneficiaria tendrá derecho a la suspensión del cómputo de la duración del contrato. Igualmente lo suspenderán las situaciones previstas en el artículo 45.1.n) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como medida de protección de las mujeres víctimas de la violencia de género. Durante todo el tiempo de permanencia de dicha situación, la UPV, complementará la prestación económica de la Seguridad Social conforme a lo establecido en la Universitat. El período suspendido podrá recuperarse siempre que las disponibilidades presupuestarias lo

permitan.

11. Régimen de incompatibilidades

En cuanto al régimen de incompatibilidades, el trabajador se encuentra sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Los contratos financiados con cargo a esta ayuda serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador predoctoral en formación contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

No obstante lo anterior, el personal investigador predoctoral en formación contratado podrá percibir complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D, de conformidad con lo previsto en el Reglamento regulador de la gestión de las actividades de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología y formación no reglada en la Universitat Politècnica de València, complementos por tareas docentes que no impliquen vinculación contractual, así como ayudas complementarias para fomentar la movilidad del personal investigador, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales, u otras ayudas destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas. En todo caso, las actividades de las que se deriven los complementos o ayudas anteriores no deben menoscabar o interrumpir la finalidad de la ayuda predoctoral.

12. Renuncias, bajas y finalización de los contratos

1. Se considerarán renuncias a los contratos objeto de este programa, las que se produzcan dentro del plazo de aceptación e incorporación la persona beneficiaria, al que se refiere el punto 18 de la presente convocatoria.
2. Se considerarán bajas las no incorporaciones a las Estructuras de Investigación tras una interrupción cuando se cumpla el plazo de incorporación señalado, así como aquellas solicitadas a instancia de las personas beneficiarias de las mismas.
3. Las bajas y renuncias deberán ser comunicadas a la Estructura de Investigación de adscripción del contrato y al VINV con una antelación mínima de 15 días naturales.
4. Los efectos económicos de las bajas serán desde la misma fecha en la que esta se produjera, sin perjuicio de los reintegros que procedan en el caso de haberse producido pagos indebidos.
5. Las bajas voluntarias sin que las personas beneficiarias hayan alcanzado el objeto de la misma, deberán acompañarse de la memoria en forma y plazo a la que se refiere el punto 4 anterior, acompañada con un informe del director o directora de la tesis. A la vista del informe



la persona beneficiaria y del informe del director o directora, la Vicerrectora de Investigación emitirá una resolución en la que señalará la fecha exacta a partir de la que tiene efectos la renuncia o la baja, la causa de la misma, así como si procede o no el reintegro de la ayuda.

6. Además de por las causas establecidas en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el contrato se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) rescisión por incumplimiento de obligaciones o por variación de las condiciones que setomaron en cuenta para su concesión
- b) informe negativo del director o directora de tesis
- c) incompatibilidad sobrevenida
- d) inexistencia de crédito presupuestario para la ayuda
- e) dejar de ser alumno de doctorado de la UPV
- f) informe desfavorable de evaluación motivado emitido por la Comisión Académica del programa de Doctorado o, en su caso, de la Escuela de Doctorado.

II. Procedimiento de Solicitud y Concesión de los contratos

13. Requisitos de los solicitantes

1. Podrán ser solicitantes aquellas personas que estén en posesión, o en condiciones de obtener, la titulación que permita la admisión a un programa de doctorado para el curso 2025/2026 en la UPV en el momento de firma del contrato (aquí puedes ver cuáles son estos requisitos: <https://www.upv.es/entidades/edotorado/presenta-tu-solicitud/>), y cumplan los requisitos abajo reseñados. En cualquier caso, de acuerdo a las condiciones de la modalidad contractual prevista en el artículo 21 de la *Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en la redacción dada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre)*, las personas que resulten beneficiarias deberán estar matriculadas en un programa de doctorado de la UPV en la fecha de inicio del contrato,

2. De conformidad con lo dispuesto en el punto 10, únicamente a aquellas personas beneficiarias que cuenten con autorización expresa por el VINV de retraso en la incorporación debido a la tramitación del visado, podrá concederse el aplazamiento en la matrícula en el Programa de doctorado para el curso 2026/2027, atendiendo a la duración temporal del aplazamiento concedido.

3. No podrán ser solicitantes quienes ya estén en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera o estén en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.





4. La fecha de finalización de los estudios deberá ser:

- a) En el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES debe ser posterior al 1 de enero de 2020.
- b) En el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, debe ser posterior al 1 de enero de 2019.
- c) En el caso de estudios de Grado del EEES de 180 créditos deberá ser posterior al 1 de enero de 2019.
- d) En el caso de estudios de Grado del EEES de 240 créditos deberá ser posterior al 1 de enero de 2020.
- e) La fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a las señaladas anteriormente y con el límite de hasta 1 de enero de 2015 en los siguientes casos:
 - e.1) Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).
 - e.2) Los titulados cuya fecha de fin de estudios sea posterior al 1 de enero de 2016 y que acrediten que entre esta fecha y el 1 de enero de 2020, se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años.
 - e.3) Quedará ampliado en dos años el periodo de finalización de estudios señalado en los apartados a), b), c) y d) respecto de quienes padecieran una discapacidad igual o superior al 33 por ciento y así lo acrediten.
 - e.4) Aquellas personas que se hayan dedicado a la atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.
 - e.5) Quienes, mientras hayan estado cursando los estudios anteriormente señalados, se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años entre el 1 de enero de 2015 y el 1 de enero de 2020.
- f) La fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a las señaladas anteriormente para el caso de los titulados que acrediten haber estado cursando un Master Universitario oficial de la UPV durante el curso 2024/2025, o para el caso de los



titulados que, habiendo sido admitidos en un programa de doctorado de la UPV, hayan estado matriculados en dicho programa durante el curso 2024/2025.

5. Posición relativa que ocupa en su promoción. Los solicitantes deberán acreditar que su nota media está en el primer tercil (T1) de su promoción ordenados de mayor a menor nota. Se empleará el siguiente criterio: si n indica el número del lugar que ocupa en su promoción media respecto al total de alumnos N de la promoción, n ha de ser menor o igual que la parte entera de $(2 + N)/3$, es decir en promociones con $N \leq 3$ alumnos, solo el primer alumno estará en el primer tercil, en promociones con $4 \leq N \leq 6$ alumnos, solo los dos primeros estarán en el primer tercil, en promociones con $7 \leq N \leq 9$ alumnos, solo los tres primeros estarán en el primer tercil, y así sucesivamente. En aquellos casos en que el acceso del solicitante a las enseñanzas de doctorado, en función de las diferentes ordenaciones académicas vigentes, se haya acreditado a través de más de un título consecutivo de nivel diferente, como es el caso de los diplomados, ingenieros técnicos, arquitectos técnicos o maestros y títulos de grado que no alcanzan los 300 créditos, pero superan los 180 créditos, la posición relativa debe ser acreditada únicamente en dicho primer título universitario. En el caso no esperado en que la primera titulación universitaria aportada para acceder a los estudios de doctorado no llegue a los 180 créditos, se exigirá que la posición relativa dentro de su promoción sea el primer tercil independientemente en cada uno de sus primeros títulos académicos finalizados hasta que la suma de los mismos supere los 180 créditos de las involucrados para acceder al Doctorado y no la de otras titulaciones no necesarias.

6. No podrán ser beneficiarios de esta ayuda quienes hayan disfrutado o estén disfrutando de una beca o contrato de investigación de programas dirigidos a personal investigador no doctor con la finalidad de formarse y realizar una Tesis Doctoral (contratos de formación de Ministerio, Generalitat Valenciana, UPV, etc.), con la excepción de las personas beneficiarias de un contrato predoctoral de la UPV en la modalidad del Subprograma 2.

7. Nacionalidad:

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea

b) También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes de ellos, extremo que deberá acreditarse.



c) El beneficio del apartado b) será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

d) Los extranjeros nacionales de países no incluidos en los supuestos anteriores, aunque no residan en España, siempre que posean la titulación exigida. En estos casos, la contratación se condicionará a la obtención de los premisos exigidos en la normativa sobre extranjería.

8. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

9. No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.

10. No haber sido separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. Tratándose de personas nacionales de otros estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su estado el acceso al empleo público.

14. Requisitos y obligaciones de los directores y directoras de tesis y del grupo investigador

1. Cada solicitud requiere un único director o directora de tesis, un grupo investigador en el que se integrará la persona solicitante y un proyecto de investigación específico y novedoso en vigor en el momento de presentar la solicitud. Los directores y directoras de tesis de las personas beneficiarias de los contratos de este programa, que actuarán como tutores académicos durante el período del contrato, serán doctores vinculados permanentemente a la UPV o del CSIC, que desarrollen su investigación en la UPV, de acuerdo con el convenio suscrito por la UPV con el mismo. Adicionalmente, se considerarán los investigadores doctores Ramón y Cajal y profesores distinguidos cuya vinculación con la UPV pueda tener un plazo suficiente para la consecución de la tesis doctoral. A efectos de la presente convocatoria, se entenderá por grupo investigador un número de investigadores comprendido entre un mínimo de dos y un máximo de seis investigadores doctores (incluyendo al director de tesis como uno de los miembros del mismo) que colaboran como investigadores en un proyecto de I+D o línea de investigación determinada, constatable por las colaboraciones realizadas o en ejecución, y que quedan comprometidos en participar en el desarrollo del programa de formación del solicitante.

2. Tanto el director de la tesis como los miembros del grupo investigador deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y del Personal en Investigación





de la UPV. Con carácter general, dentro del grupo investigador deberá haber miembros que constaten la interdisciplinariedad del mismo. Se considera la posibilidad de que todos los miembros del grupo pertenezcan a una misma estructura de investigación si se argumenta la interdisciplinariedad del grupo y el proyecto. Si pertenecen a una única Estructuras de Investigación, deberán justificar la interdisciplinariedad del mismo completando el documento "Justificación de Interdisciplinariedad" accesible junto con los restantes impresos de la Convocatoria en la Web del VINV en la dirección <http://www.upv.es/entidades/VINV/> con un texto de más de 250 palabras.

3. Los directores y directoras de tesis deberán tener una capacidad formativa e investigadora acreditada mediante su participación en programas de doctorado, dirección de tesis doctorales, tesinas o proyectos fin de máster, y participación en proyectos de investigación competitivos. Para la comprobación de este apartado el VINV hará uso de la base de datos de producción científica SENIA.

4. Ningún miembro de un grupo investigador podrá participar en más de una solicitud de esta convocatoria (el director se considera un miembro integrante del grupo). La presentación de dos o más solicitudes avaladas por un mismo investigador formando parte de los correspondientes grupos investigadores, será motivo de exclusión subsanable de todas las solicitudes afectadas.

5. No se podrá participar en esta convocatoria como director, codirector o miembro de un grupo investigador cuando se es director o codirector de un contrato del Programa de Contratos Predoctorales para la formación de doctores Subprograma 1 de la UPV de las convocatorias 2023 o 2024.

6. Los miembros de grupos investigadores en contratos concedidos dentro del Programa propio de Contratos Predoctorales para la formación de doctores Subprograma 1 de la UPV de la convocatoria 2024 no podrán participar en esta convocatoria.

7. Los directores y directoras de tesis de las personas beneficiarias quedan obligados a realizar funciones de seguimiento y control de la actividad de la persona contratada al amparo de esta convocatoria y a comunicar al VINV cualquier incidencia o circunstancia que afecte a las condiciones exigidas en la misma.

8. Con carácter excepcional podrá admitirse la codirección de la tesis con uno de los miembros del grupo investigador, si bien la solicitud y responsabilidad del contrato predoctoral será atribuida al director solicitante que mantendrá dicha responsabilidad durante toda la vigencia del contrato. La aprobación de dicha codirección para doctorandos contratados en esta convocatoria deberá contar con el informe favorable la Vicerrectora de Investigación, además de cumplir todos aquellos requisitos y procedimientos de tramitación establecidos en la normativa vigente.



15. Documentación y plazo de presentación de solicitudes

La convocatoria y los impresos de solicitud se harán públicos en la página Web del Vicerrectorado de Investigación en la dirección <http://www.upv.es/entidades/VINV/>, dentro del apartado de “Programas de Apoyo a la I+D+i (Recursos humanos)”. El plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente de la publicación de la presente resolución y se cierra el **28 de octubre de 2025 a las 14:00 horas**.

Para completar dicha presentación es necesario hacer clic sobre **el botón presentar** (no basta con guardar la información y documentación subida). Entonces el estado de solicitud cambiará de **borrador** a **presentada**. Una vez presentada la solicitud no se puede modificar ningún dato ni subir más documentación. El director de tesis, el director de la estructura de investigación en la que éste esté adscrito y el resto de miembros del equipo deberán confirmar la solicitud.

En el caso de que la persona solicitante (y únicamente en este caso) no disponga de acceso a la intranet UPV, será el director o directora de tesis quien deberá introducir la información en Xaló.

1. Las personas aspirantes solo pueden presentar una solicitud. La presentación de dos o más solicitudes invalidará todas las solicitudes presentadas por el mismo candidato.
2. La formalización de solicitudes se realizará a través de la aplicación informática Xaló que se encuentra en la intranet de alumno, bloque Secretaría Virtual, opción “Solicitud ayudas de Contratos Predoctorales del Programa Propio (Xaló)” o directamente en la URL <https://aplicat.upv.es/xalo-app/>

A través de dicha aplicación informática **se subirá toda la documentación exigida**.

Se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Certificación académica personal, en la que consten todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas, el curso académico y la nota media del expediente. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen la licenciatura o su equivalente. Sólo se admitirá certificación oficial y no el justificante del pago de sus tasas. En todo caso, podrá ser subsanado en el periodo de subsanación si no se dispone del mismo al cierre de la presente convocatoria.

En aquellos casos en que el acceso del solicitante a las enseñanzas de doctorado, en función de las diferentes ordenaciones académicas vigentes, se haya acreditado a través de más de un título consecutivo de nivel diferente, se deberá aportar la certificación académica correspondiente por cada uno de los títulos académicos.

En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero, el certificado del expediente académico u otro acompañando al mismo, recogerá cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente; del mismo modo, se hará





constar cuál es la calificación mínima necesaria para aprobar. En el caso de las certificaciones académicas extendidas en un idioma distinto del español habrán de acompañarla de la correspondiente traducción jurada.

En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero, deberán acudir a la página web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y solicitar el cálculo de notas medias equivalentes en estudios universitarios realizados en el extranjero y aportar dicha equivalencia

(https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias).

b) Certificado o “hace constar” del Centro responsable de la titulación en la Universidad que corresponda, donde se especifique el número que ocupa el solicitante en la promoción correspondiente, y el número total de alumnos de la promoción.

A estos exclusivos efectos se considerará que obtuvieron el título en el mismo curso académico y que forman parte de la misma promoción todos los alumnos que hayan finalizado los mismos estudios, incluyendo, en su caso, el proyecto de fin de carrera, o trabajo de fin de grado o master, así como los que hayan obtenido la totalidad de validaciones y reconocimientos de créditos de acuerdo con el calendario académico.

c) Currículum vitae del candidato, con un máximo de mil palabras (Impreso 1: Subprograma 1 – CV del solicitante), debe estar redactado al menos en idioma español. En el caso de haber obtenido Premio Nacional de Fin de Carrera de Educación Universitaria concedido por el Ministerio, debe señalarse debidamente la referencia de la publicación oficial con su concesión. Debe incluirse la documentación acreditativa de los méritos del CV. En el caso de publicaciones en revistas indexadas será suficiente con aportar la primera y última página de la publicación.

No valorarán aquellos méritos que no figuren entre los declarados en la solicitud, que no se encuentren suficientemente acreditados documentalmente y no hayan sido objeto de subsanación, ni los méritos alegados fuera de plazo.

d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

e) Documento acreditativo de la titulación con la que se presenta, según se indica en el punto 13 de esta convocatoria. Suplemento Europeo al Título (*Diploma Supplement*), en los casos de los países del EEES en los que esté regulada su expedición.

f) Memoria del proyecto formativo que incluya la tesis doctoral, con un máximo de dos mil palabras, fijando: Objetivos, Antecedentes, Metodología, Plan de Trabajo y Referencias (Impreso 2: Subprograma 1 – Memoria del Proyecto de Tesis). Las tareas de investigación que presente en su propuesta, deberán integrarse en el ámbito de un proyecto de investigación, en fase de ejecución en el momento de presentar la solicitud, financiado por el Programa Marco de la Unión Europea, por el Plan Nacional, por el Plan Regional o por convenios o contratos de



investigación con entidades públicas o empresas privadas, que den soporte a las tareas de investigación del candidato. Dicho proyecto de investigación deberá avalar únicamente una solicitud en esta convocatoria.

g) Datos curriculares del director o directora de la tesis en el modelo de impreso normalizado (Impreso 3: Subprograma 1 – Datos curriculares del Director de Tesis).

h) Datos curriculares de los últimos cuatro años del grupo investigador receptor (Impreso 4: Subprograma 1 – Datos curriculares del Grupo Investigador).

i) En su caso (requisito 14.2), documento de “justificación de interdisciplinariedad” (Impreso 5: Subprograma1 - Justificación de interdisciplinariedad)

j) Declaración jurada de no haber sido beneficiario de un contrato para este mismo fin en cualquier tipo de convocatorias, ya sean propias de la UPV o de otros organismos públicos o privados, (Impreso 6: Subprograma1 –Declaración Jurada) según punto 13.6 de la convocatoria.

k) En caso de acogerse al requisito 13.4.f), justificante de matrícula para el curso 2024/2025, en un Máster Universitario de la UPV asociado a un programa de doctorado de la UPV, o en un programa de Doctorado.

El nombre de cada uno de los ficheros subidos por Xaló será: a) Certificado Académico, b) numpromoción, c) CVsolicitante, d) DNI, e) titulación, f) memoria, g) CVdirector, h) CVgrupo, i) matricula j) interdisciplinariedad, k) declaración jurada y l) requisito 13.4.f). Asimismo, el formato de dichos ficheros podrá ser Word o PDF, y no deberá superar los 10 Mb.

3. Tanto los requisitos establecidos en la presente convocatoria como los méritos a valorar deberán poseerse a la fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes, salvo aquellos apartados en los que expresamente se haya indicado lo contrario”.

16. Admisión de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que contendrá la relación provisional de solicitudes y personas candidatas admitidas y excluidas a la participación en la selección del programa propio, que se publicará en la Web del VINV (<http://www.upv.es/entidades/VINV/>).

Las personas solicitantes podrán, en el caso de error subsanable o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La brevedad de este plazo se establece, tal y como exigen los artículos 68.1 y 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, para poder cumplir



con las condiciones y plazos de la gestión del presupuesto con el que se financian las ayudas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y en el supuesto de producirse los mismos, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los candidatos comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación provisional de excluidos, sino, además, que sus nombres y datos constan correctamente en la relación de admitidos.

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles, subsanados los defectos si procediera, y vistas las alegaciones que correspondan, se dictará resolución que contendrá la relación definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas que se publicará en la Web del VINV (<http://www.upv.es/entidades/VINV/>).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer los recursos que en su caso procedan conforme señala la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17. Selección y criterios de evaluación de las solicitudes

1. La Escuela de Doctorado de la UPV comprobará que la persona solicitante cumple los requisitos para ser admitida en un Programa de Doctorado de la UPV para el curso 2025/2026 o está en disposición de cumplirlos en el momento de la contratación.

En la concesión de los contratos se respetará en todo caso los principios de publicidad, objetividad, mérito y capacidad.

Corresponde a la Subcomisión de I+D+i, de la UPV, creada por acuerdo de 18 de Julio de 2006 de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación de esta Universitat., realizar todas las actuaciones necesarias para el desarrollo del proceso selectivo.

La propuesta de asignación de los contratos se elaborará atendiendo a los criterios y evaluación de dicho órgano. Corresponderá a la Subcomisión de I+D+i la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes

La Subcomisión, tendrá en cuenta el fomento de la distribución equilibrada de las ayudas dentro de los diferentes ámbitos de investigación de la Universitat Politècnica de València. Por este motivo, se establece que como mínimo se asignará una ayuda por área o ámbito (en los que se haya alguna solicitud admitida) de los establecidos en los programas de doctorado de la UPV: Agroalimentación y Biotecnología, Arquitectura, Arte, Ciencias, Economía y Ciencias Sociales, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial, TIC (definidos en [Oferta de Programas de doctorado por ámbito: Escuela de Doctorado: UPV](#)).



2. El Proceso de selección constará de una única fase.

Para el cálculo de la nota media del expediente (Nota_E) se tendrán en cuenta únicamente las titulaciones necesarias para el acceso al Doctorado, ya sea ésta una única titulación de 300 o más créditos, o las titulaciones necesarias para dicho acceso.

a.1) Para los estudios cursados en centros españoles. El cálculo deberá estar realizado en la escala numérica de 0-10, establecida en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y en el párrafo 4.3.4 del anexo del Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.

Las notas medias de los títulos obtenidos en enseñanzas cursadas en dos o más universidades, deberán contener la totalidad de asignaturas y créditos superados, con la correspondiente puntuación. Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación o que correspondan a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la nota media, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

En el caso de que la calificación del expediente recogiera exclusivamente la calificación cualitativa, el cálculo de la nota media se realizará teniendo en cuenta la valoración de cada una de las distintas calificaciones, que para la presente convocatoria será la siguiente:

- Matrícula de honor: 10 puntos.
- Sobresaliente: 9,25 puntos.
- Notable: 7,75 puntos.
- Aprobado: 5,75 puntos.

En todos los casos, la nota media del expediente académico de los estudios acreditados para la obtención del título correspondiente será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

a.2) Para estudios cursados en centros extranjeros. En el caso de los títulos obtenidos por estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados no al EEES, la equivalencia de las calificaciones obtenidas en la escala de calificación que corresponda a la escala numérica española de 0-10 será expedida por el Ministerio, que tiene la información a disposición de los usuarios en el portal: [Equivalencia de notas medias de estudios](#)



[universitarios realizados en centros extranjeros \(universidades.gob.es\)](http://universitarios.realizados.en.centros.extranjeros.universidades.gob.es)

a.3) En el caso de los que opten a la convocatoria con la presentación de más de un título, cuando con el primero no se alcancen los 240 créditos la nota media conjunta se obtendrá:

a.3.1.) Para estudios de 1º y 2º ciclo. La nota media del expediente académico de los solicitantes que presenten los títulos de licenciado o ingeniero de segundo ciclo universitario, teniendo estudios previos de 1º ciclo universitario de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Maestro, se calculará teniendo en cuenta el conjunto de asignaturas y créditos superados entre ambos ciclos.

a.3.2.) Para estudios de 1º ciclo y de Máster. La nota media del expediente académico de los solicitantes que presenten el título de máster al que accedieron con estudios iniciales de 1º ciclo universitario de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Maestro, tendrá en cuenta la totalidad de los créditos superados en el 1º ciclo y los del Máster, debiendo haber completado al menos 300 créditos en el conjunto de los estudios universitarios de primero ciclo y los del Máster.

a.3.3.) Para estudios de 1º ciclo y curso puente para la obtención del título de Grado, más Máster. La nota media del expediente académico de los solicitantes que presenten el título de Grado al que accedieron con estudios iniciales de 1º ciclo universitario de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Maestro, tendrá en cuenta la totalidad de los créditos superados en el 1º ciclo, los del curso puente que completen el grado, debiendo haber completado al menos 240 créditos en el conjunto de los estudios universitarios de primer ciclo y los del grado, más los créditos del Máster, debiendo haber completado al menos 300 créditos en el conjunto de los estudios.

a.3.4.) Para estudios de Grado de menos de 240 créditos y de Máster. La nota media del expediente académico de los solicitantes que presenten un título universitario de Grado con menos de 240 créditos y el Máster de acceso al programa de doctorado, la nota media incluirá la totalidad de los créditos superados en el Grado y en el Máster debiendo haber completado al menos 300 créditos en el conjunto de los estudios.

En cada caso, la nota media de la titulación se halla a partir de la nota obtenida en cada materia o asignatura multiplicada por el número de créditos de cada una de ellas y la suma total se divide por el total de créditos de las asignaturas. En caso de dos o más titulaciones la nota del expediente se calcula como una media ponderada de las titulaciones involucradas. Así, si X_1 es la nota media obtenida en el Grado o primer título y X_2 es la nota media obtenida en el Máster o segundo título, la nota media final será el resultado de $(X_1 \times G + X_2 \times M)/(G+M)$ donde G denota el número de créditos realizados en el Grado o primer título y M denota el número de créditos realizados en el Máster o segundo título (como en el cálculo de X_2). Tanto X_1 como X_2 han de calcularse también en la escala de 0 a 10 y dos decimales. Si se produjera algún caso diferente, el VINV someterá a criterio de la Subcomisión de Investigación de I+D+i





la determinación del procedimiento, por analogía con los señalados para otros casos, velando por los principios de objetividad y equidad.

3. Valoración de las solicitudes: En la elaboración de la propuesta se aplicarán los siguientes criterios y baremo (empleando dos decimales en los cálculos indicados):

- a) Interés científico, calidad del proyecto formativo que incluya la tesis doctoral, fijando: Objetivo, Antecedentes, Metodología, Plan de Trabajo y Referencias. Será evaluable positivamente la adecuación de los objetivos del proyecto a alguno/s de los 17 objetivos de desarrollo sostenible aprobados por la ONU
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

Se valorará también positivamente la inclusión de actividades relacionadas con ciencia ciudadana.

Hasta 0,50 puntos.

- b) Currículum vitae del solicitante relacionado con el proyecto presentado, **hasta 1 punto**, con los siguientes criterios:

b.1) Los candidatos que acrediten haber obtenido el Premio Nacional de Fin de Carrera Universitaria concedido por el Ministerio, tengan publicado un artículo en revista indexada internacional, hayan realizado una exposición artística internacional o hayan recibido un premio en concurso internacional obtendrán, en todo caso, 1 punto.

b.2) Comunicaciones en congreso internacional, artículo en revista nacional, premio en concurso nacional, otros títulos de master oficial (relacionados con el área de conocimiento en que se enmarca la tesis) diferentes del de acceso al doctorado, 0,25 puntos por cada mérito.

b.3) Becas oficiales, beca de colaboración de Ministerio, estancias de estudios o de investigación en el extranjero, participación en proyectos de investigación y otros méritos. Hasta 0,25 puntos máximo.

No se valorarán becas de estudios, idiomas, colaboraciones con grupos de investigación, ser miembro de comité organizador de congreso o evento o participación en seminarios.

- c) **Hasta 4 puntos** por el expediente académico del solicitante basados en la **nota media del expediente** (Nota_E) y en la **posición relativa que ocupa en su promoción** (Nota_P). Esta puntuación se asignará de forma que se cubra el rango completo de 0 a 4 puntos, teniendo la evaluación más baja un valor de cero y la más alta de 4. El procedimiento de cálculo será el siguiente:

c.1) Si n es el lugar ocupado por el candidato dentro de su promoción y ésta es de tamaño N , para $n=1$ se tomará $\text{Nota_P}=10$. Para el resto de valores de n , se tomará $\text{Nota_P}=\text{MAX}(0; 10 \times (1+3(1-n)/(N-3)))$. Así, el primero de la promoción obtiene $\text{Nota_P}=10$, y el situado en posición $N/3$ o posterior, obtiene $\text{Nota_P}=0$.

En caso que haya más de una titulación considerada en 17, n y N se corresponderán con los datos de la primera titulación universitaria completada explicitada en 13.5. En el caso no esperado señalado en 13.5, si dicha primera titulación universitaria aportada para acceder a los estudios de doctorado no llegase a los 180 créditos, n y N se calcularán como la media aritmética de los lugares ocupados y los tamaños de las promociones de las titulaciones en las que se requiere una posición T1 en 13.5.

c.2) Considerando la distribución completa de las notas de expedientes (Nota_E), en cuyo cálculo según procedimiento descrito en 17, en todos los casos, únicamente se habrá considerado las titulaciones requeridas para el acceso al Doctorado y no la de otras titulaciones no necesarias, se efectuará una transformación lineal para que la máxima nota pase a ser de 10 y la mínima 0, obteniéndose para cada candidato un valor Nota_E2 .

c.3) Los puntos por expediente académico finales de cada candidato se calcularán mediante la expresión $0,4 \times (0,60 \times \text{Nota_P} + 0,4 \times \text{Nota_E2})$.

d) Currículum vitae del director o directora de tesis solicitante (en este apartado no se considera al codirector, aunque lo hubiese), **hasta 2 puntos** repartidos de la siguiente forma:

d.1) Otorgar 0,5 puntos si el director de tesis solicitante cuenta con su último tramo de investigación evaluado positivamente "vivo". En esta situación se podrá obtener 0,5 puntos adicionales si tiene algún tramo adicional y, **en los últimos 25 años o desde el año que se obtuvo el título de doctor**, la relación entre el número de años evaluados favorablemente correspondientes a sexenios de actividad investigadora por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (CNEAI) y su antigüedad como doctor es mayor o igual 0,66. A estos efectos se considerará sexenio "no vivo" cuando haya transcurrido más de 7 años desde la entrada en vigor de la última evaluación positiva.

d.2) Hasta 0,50 puntos la capacidad formativa considerando el número de tesis dirigidas durante los últimos 10 años. Para ello si A es el mínimo entre 10 y la diferencia entre 2025 y el año en que el director obtuvo su doctorado, la puntuación se determinará como el mínimo entre 0,5 y el cociente del número de tesis dirigidas por el director desde 2025- A , dividido por $(A+1)$.

d.3) Hasta 0,50 puntos el VAIP del año 2023 excluidos los puntos relativos a tesis



dirigidas y a sexenios. Para el personal de investigación de reciente incorporación, que no disponga de VAIP 2023 y que haya sido contratado en programas de captación de talento y/o programas que incluyan plan de estabilización, desde el Área de Programas de Investigación se proporcionará el cálculo de un VAIP simulado. Para este cálculo, se tendrán en cuenta las aportaciones introducidas en SENIA correspondientes al artículo 8, A y B, correspondientes al año n, sin considerar el requisito de que la filiación del autor o autora sea la de la UPV.

e) Actividad investigadora del grupo en el que se integrará el doctorando, **hasta 1 punto**. Dicha Actividad Investigadora se medirá mediante el factor de productividad anual [VAIP 2023 del grupo/Nº de miembros]. El grupo de investigación se entenderá en los términos descritos en el punto 14.1 de la presente convocatoria.

Finalizada la valoración de todos los candidatos, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución provisional de concesión, que contendrá las puntuaciones obtenidas por los solicitantes en cada uno de los criterios, que se publicará en la Web del VINV (<http://www.upv.es/entidades/VINV/>).

Los solicitantes podrán realizar las alegaciones que consideren pertinentes en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la relación provisional.

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles, y vistas las alegaciones que correspondan, el VINV elevará una resolución motivada al Rector para la aprobación de los listados definitivos y su publicación en la citada página web.

18. Resolución de concesión

Finalizado el proceso de evaluación, se elevará al Rector para su firma la relación de personas propuestas para la concesión o denegación de los contratos. La Resolución del Rector se publicará en la Web del Vicerrectorado de Investigación (<http://www.upv.es/entidades/VINV/>). La resolución definitiva de concesión se hará pública antes del 31 de diciembre de 2025.

Las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para confirmar la aceptación de la ayuda; si no lo hiciesen, se considerará que renuncian al contrato.

La relación definitiva de concesión incluirá una lista de personas candidatas suplentes, para el caso de que se produjeran renunciaciones en el plazo de aceptación al que se refiere el segundo párrafo de este apartado o en el plazo de seis meses a contar desde la publicación de la relación definitiva, o para el supuesto de que las personas candidatas propuestas no pudieran acreditar alguna de las condiciones requeridas.

Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer



recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en la página Web del VINV, en la dirección <http://www.upv.es/entidades/VINV/>.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

19. Renovaciones del periodo de contrato

Cuando el contrato resulte prorrogable, y el trabajador continúe desarrollando las actividades objeto del mismo, se entenderá prorrogado automáticamente salvo informe desfavorable de evaluación motivado emitido por la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso de la escuela de doctorado, hasta completar su duración máxima. Para ello, el contratado predoctoral deberá enviar al Área de Programas de Investigación el documento de informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso de la escuela de doctorado, con un mes de antelación a la finalización del contrato vigente.

En el caso de solicitar la renovación por un cuarto año de contrato financiado por la estructura de investigación a la que esté adscrito el director o directora de tesis de la persona contratada, la solicitud deberá presentarse con una anticipación de entre 90 y 60 días naturales anteriores a la finalización de su contrato y la concesión estará supeditada al informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso de la escuela de doctorado. En ningún caso, la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas que se concedan podrá exceder de cuatro años. Para la solicitud de este cuarto año, además de lo indicado en el apartado anterior, deberá aportarse el compromiso de financiación de la estructura para dicha contratación y justificación de la disponibilidad presupuestaria.

Una vez defendida la tesis doctoral, se podrá extender el contrato en la forma de contrato de orientación postdoctoral por un período máximo de doce meses, según lo indicado en el punto 2 de la presente resolución.

20. Modificaciones

La modificación de las condiciones iniciales de concesión de las ayudas y de los plazos para su ejecución deberá ser autorizada por la Vicerrectora de Investigación, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión



mediante nueva resolución.

21. Información sobre protección de datos de carácter personal

La Universitat Politècnica de València (UPV), con domicilio en camí de Vera s/n, 46022 Valencia, es la responsable del tratamiento de la información y de los datos personales.

La finalidad del tratamiento, a través de las diferentes unidades de gestión y órganos colegiados de la UPV, es la gestión de los procesos selectivos de concurrencia competitiva y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y publicidad activa. La conservación de los datos se prolongará durante el tiempo necesario para la finalidad, y el cumplimiento de las previsiones legales. Los datos podrán ser objeto de cesión a otras Administraciones Públicas o transferencias internacionales de datos, para lo que la UPV ha adoptado las medidas de garantía y protección de un nivel adecuado a lo previsto por el Reglamento General de Protección de Datos (UE/2016/679).

El ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición o limitación al tratamiento o de portabilidad de los datos puede realizarse mediante comunicación a la Delegación de Protección de Datos de la UPV por el correo electrónico: dpd@upv.es

Se puede contactar con la Delegación de Protección de Datos de la UPV a través del correo electrónico dpd@upv.es. En su caso, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepad.es).

22. Disposición final

Contra la presente convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria. Asimismo, con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otro recurso que para su derecho estime conveniente.

Valencia, a la fecha de la firma

José Esteban Capilla Romá

Rector Universitat Politècnica de València